



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N° 629 DE 25 SEP 2018

**“Por medio de la cual se modifica el Comité de Seguridad Vial creado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

En uso de sus facultades legales y en especial  
Las conferidas por los Decretos 555 y 559 de 2011

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 12 dispone: “...Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera”.

**SEGUNDO:** Que el Decreto 2851 de 2013 por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones, en su Capítulo IV de “Planes Estratégicos de las Entidades, Organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial” estipula que “ los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensambren, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado se deberá adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa”.

**TERCERO:** Que mediante la Resolución N° 0001565 de 2014 del Ministerio de Transporte, se expide “la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”; dicha Guía Metodológica para la elaboración del plan Estratégico de Seguridad Vial en su Numeral 7.1 de Conformación del Equipo de Trabajo señala que “El primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización”; así mismo establece la creación de un Comité de Seguridad Vial que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

**CUARTO:** Que en agosto de 2015 se elaboró el Plan Estratégico de seguridad vial, vigencia 2016 – 2017 con el cual se creó el Comité de Seguridad Vial estableciendo sus funciones, roles, responsabilidades y se reglamentó todo lo relacionado a la política de seguridad vial, sus



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

629

25 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° DE

Hoja N° 2 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

objetivos, líneas de acción y seguimiento y control.

**QUINTO:** Que mediante Radicado N° SDM-DSVCT-139519-15 del 28 de octubre de 2015, se evidenció por parte de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, que el Plan Estratégico de Seguridad Vial propuesto por la UAECOB cumplía con las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 como también el equipo de trabajo dispuesto para la conformación del Comité de Seguridad Vial representado por 39 funcionarios de la entidad.

**SEXTO:** Que mediante la Resolución N° 551 de 2017 suscrita por el Director de la UAECOB, se adoptó y oficializó la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV – en la cual la entidad se compromete a orientar esfuerzos que faciliten la generación de una cultura vial integral que permita la disminución de incidentes y accidentes de tránsito en el desarrollo de las operaciones misionales.

**OCTAVO:** Que mediante Radicado N° SDM-DSVCT-57369-18 del 26 de marzo de 2018, La Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 2851 de 2014 realizó la verificación a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV – de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB- evidenciando que se atendieron las observaciones planteadas para el cumplimiento de dicho plan con vigencia 2015-2017 dando su AVAL, adicionalmente invitaron a la Entidad a realizar la actualización del Plan correspondiente al período 2018-2020

**SEPTIMO:** Que teniendo en cuenta el objetivo básico del Comité de Seguridad Vial señalado en el Numeral 7.1 de la Resolución 1565 de 2014 de plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes, se requiere modificar el Comité de Seguridad Vial, con el propósito de formalizar la participación de otras áreas vitales de la UAECOB como también el de facilitar su funcionamiento a fin de implementar y poner en marcha el nuevo PESV de la entidad para la vigencia 2018-2020.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la conformación del Comité de Seguridad Vial cuyo objetivo será el de planificar, diseñar, implementar, aprobar y medir acciones para los logros del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UAECOB.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Seguridad Vial quedará conformado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N°. **629** DE **25** SEP 2018

Hoja N° 3 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

- Un (1) representante de la Dirección y/o suplente
- Un (1) representante de la Oficina Asesora de Jurídica y/o suplente
- Un (1) representante de la Oficina Asesora de Planeación y/o suplente
- Un (1) representante de la Subdirección Logística y/o suplente
- Un (1) representante de la Subdirección de Gestión Humana y/o suplente
- Un (1) representante de la Subdirección de Gestión del Riesgo y/o suplente
- Un (1) representante de la Subdirección Operativa y/o suplente
- Un (1) representante de la Subdirección de la Gestión Corporativa y/o suplente
- Dos (2) representantes de los Vehículos Operativos y/o suplente.
- Un (1) Coordinador del PESV asignado por la Subdirección de Logística con perfil profesional idóneo quien a su vez será el Secretario del Comité de Seguridad Vial

**ARTICULO TERCERO:** Estructuración del Comité de Seguridad Vial

ROL	FACULTAD	FUNCIONES
<b>Presidente</b>	Voz y voto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instruir al Secretario para que convoque a las sesiones del Comité.</li><li>- Presidir las sesiones del Comité.</li><li>- Emitir voto de calidad en caso de empate.</li><li>- Proponer la integración de grupos de trabajo.</li><li>- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.</li><li>- Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.</li></ul>
<b>Secretario</b>	Con derecho a voz y voto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité para su aprobación en la última sesión ordinaria del año.</li><li>- Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.</li><li>- Convocar con base al calendario de sesiones autorizado y previa instrucción</li></ul>



RESOLUCIÓN N° 629 DE 25 SEP 2018

Hoja N° 4 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

		<p>del Presidente, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y presentar los elementos que considere necesarios como apoyo.</li><li>- Verificar el quórum requerido para poder sesionar.</li><li>- Levantar las actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones, y recabar la firma de los asistentes.</li><li>- Dar seguimiento a los acuerdos e informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.</li><li>- Promover la organización y participación del Organismo en cuanto a encuentros nacionales e internacionales relacionados a la seguridad vial.</li><li>- Proponer al Presidente las medidas que considere convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité</li></ul>
<p><b>Vocales</b>(integrantes comité de Seguridad Vial)</p>	<p>Voz y voto</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.</li><li>- Enviar al Secretario Ejecutivo los temas que sugiere tratar en las sesiones de Comité con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.</li><li>- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y presentar los elementos que considere necesarios como apoyo.</li><li>- Contribuir al análisis de las estadísticas y</li></ul>



Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

		<p>de los diferentes asuntos relacionados con la seguridad vial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer estrategias de desarrollo y líneas de acción en el ámbito de su competencia para ser incorporadas en el Programa Integral de Seguridad Vial.</li> <li>- Cumplir con los acuerdos y las resoluciones que emita el Comité e informar con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión al Secretario Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos.</li> <li>- Emitir opinión fundada y motivada sobre los aspectos o temas que se presenten al Comité.</li> </ul>
<b>Asesores externos al comité de Seguridad Vial</b>	Con derecho a voz pero sin voto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionar orientación relacionada con los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas en el ámbito de su competencia.</li> </ul>
<b>Invitados permanentes Oficina de Control Interno</b>	Con derecho a voz pero sin voto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportar comentarios u opiniones con base en la experiencia y conocimientos sobre los temas o asuntos a tratar en el Comité.</li> </ul>
<b>Invitados Ocasionales – Los funcionarios o contratistas</b>	Con derecho a voz pero sin voto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que por su condición o conocimiento deban asistir según invitación efectuada por el Secretario para Aportar comentarios u opiniones con base en la experiencia y conocimientos sobre los temas o asuntos a tratar en el Comité.</li> </ul>

**ARTICULO CUARTO: Roles y Funciones del Comité de Seguridad Vial**

- Liderar el proceso de diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.
- Realizar diagnósticos situacionales en la Entidad frente a seguridad vial



RESOLUCIÓN N°.

629

DE

25 SEP 2018

Hoja N° 6 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

- Con el fin de reforzar los aspectos de riesgo hallados en los diagnósticos realizados en la Entidad, generar planes de acción para garantizar una movilidad segura en desplazamientos en misión.
- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos
- Apoyar en la programación de fechas, tiempos y lugares para la capacitación de los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la unidad.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas
- Seguimiento a las Subdirecciones de la UAECOB frente al cumplimiento del PESV.
- Realizar el seguimiento e investigación a los accidentes e incidentes de tránsito basado en variables de análisis, histórico de datos e indicadores, generando acciones de mejora permitiendo establecer lecciones aprendidas para ser socializadas.
- Apoyar en la elaboración de los informes para presentar a la Dirección de la Entidad, Ministerio de Transporte, Secretaría de Movilidad u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

**ARTICULO QUINTO: Reglas de Operación del Comité De Seguridad Vial**

**I. Calendario de sesiones**

- El Comité deberá reunirse como mínimo seis (6) veces al año de manera ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud de alguno de sus miembros.
- Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán de acuerdo al calendario establecido en la última sesión ordinaria.



RESOLUCIÓN Nº. **629** DE **25 SEP 2018**

Hoja Nº 7 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

**II. Convocatorias**

- La convocatoria deberá hacerse con al menos una (1) semana de anticipación para las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.
- La convocatoria deberá ir acompañada por el orden del día.
- En la convocatoria se indicará fecha, hora y lugar de la sesión.

**III. Orden del día**

- El orden del día deberá enviarse conjuntamente con la convocatoria a los integrantes del Comité.
- Los miembros podrán enviar sus propuestas de asuntos a tratar con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con al menos dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.
- El Coordinador del Plan liderará el desarrollo de la reunión con el aval del Presidente del Comité

**IV. Quórum y acuerdos**

- En caso de ausencia, los miembros del Comité podrán designar suplentes, mediante escrito dirigido al Coordinador del PESV, quienes deberán ser funcionarios de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan, y sólo podrán participar en ausencia del titular y asumiendo las mismas facultades. El Comité sesionará cuando asistan, por lo menos, la tercera parte más uno de sus miembros con derecho a voto.
- Podrá invitarse a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente el propio Comité, cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- El seguimiento de los acuerdos se informará en Acta y en la siguiente sesión ordinaria.

**V. Actas de la sesión**

- En cada sesión se levantará un acta señalando el sentido de los acuerdos tomados.
- El Coordinador preparará el acta de la reunión del Comité y la enviará para su firma a los integrantes del mismo durante los cinco días hábiles posteriores a la sesión; el acta deberá estar debidamente firmada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a cada sesión.
- Los invitados deberán firmar el acta de la sesión como constancia de su participación cuando sean responsables de atender acuerdos.



RESOLUCIÓN N.º **629** DE

**25** SEP 2018

Hoja N.º 8 de 8

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta y oficializa la conformación del Comité de Seguridad Vial de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”**

**VI. Otras disposiciones**

- El Comité podrá constituir subcomités o grupos de trabajo para atender situaciones específicas, mismas que deberán informar, a través de los líderes o responsables que se designen, de los resultados en las actividades que se les encomienden. Sus integrantes podrán ser o no miembros del Comité.
- El Comité para cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta AUE Cuerpo Oficial de Bomberos, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales, ni la creación de nuevas estructuras.
- Las demás que el propio Comité considere necesarias para su mejor funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO:** La asistencia del Comité de Seguridad Vial es de carácter obligatorio y su incumplimiento acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**25** SEP 2018

**PEDRO ANDRES MONOSALVA RINCON**  
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	HERNAN GOMEZ ESPITIA	Contratista Subdirección Logística	
Revisado para firma por:	ADRIANA SALOM VIECCO	Profesional Especializado Subdirección Logística	
Revisado por	MONICA HERRERA CEBALLOS	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	GIOHANA CATARINE GONZALEZ TURIZO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	CARLOS AUGUSTO TORRES MEJIA	Subdirector Logístico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos